

CONCEPCIÓN, 11 de Agosto de 2016

Nº 072 – CT - 2016.- / VISTOS: la Nota de fecha 10 de Agosto de 2016, de la **Empresa Constructora CAPREVA S.A.**, por la que solicita autorización para efectuar suspensión de tránsito; teniendo presente, las disposiciones del Capítulo 5 del Manual de Señalizaciones de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad Para Trabajos en la Vía", de agosto del año 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; lo establecido en el artículo 172 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito; las atribuciones que me confiere el numeral 10, letra d) del Decreto Alcaldicio Nº 50-P-2016, de fecha 04 de Abril de 2016; el artículo 12, 63 letras i) y j) de la Ley Nº 18.695;

**DECRETO**

1. Dispónese la suspensión del tránsito vehicular en el Pasaje Daniel Urrejola de esta Comuna, con el objeto que la **Empresa Constructora CAPREVA S.A., RUT: 80.231.300-4**, realice trabajos de reposición de cazada por mandato de **SERVIU Región del Bío-Bío**, por 5 días corridos. Lo anterior, a contar de la fecha de Acta de Entrega de Terreno, levantada por la Dirección de Tránsito, previa revisión de la señalización de faena establecida en punto siguiente.
2. Establécese que la **Empresa Constructora CAPREVA S.A.**, deberá confeccionar, instalar y mantener en obra toda la señalización que establece el capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes, para trabajos en la vía. Adicionalmente, dicha empresa deberá otorgar todas las facilidades a vehículos policiales, de emergencia, residentes, como también condiciones de desplazamiento seguro a los peatones en áreas segregadas de la obra y manteniendo confinadas las áreas de faena.
3. Dispónese que la empresa **Empresa Constructora CAPREVA S.A.**, deberá publicar el presente Decreto en un diario de circulación regional antes del inicio de las faenas, conforme lo establecido en el artículo 172 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito.
4. Cabe señalar que el Pasaje Daniel Urrejola , no forma parte de la Red Vial Básica, por lo cual no corresponde en este caso que la empresa **Empresa Constructora CAPREVA S.A.**, cancele los derechos establecidos en la Ordenanza Nº 11 del 24 de diciembre de 2004.
5. Encomiéndase el control a lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

*\* PABLO IBARRA IBARRA*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Alcalde de la Comuna
- Señor Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Señor Prefecto de Carabineros de Concepción
- Señor Secretario Municipal
- Señor Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Concepción
- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Protección Civil
- Señor Director de Aseo y Ornato
- Señora Directora de Comunicaciones
- Sres. Empresa **Constructora CAPREVA S.A.**,
- Archivo